



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 14N de 2020
30 de marzo de 2020

Por la cual se adoptan y ajustan las medidas transitorias expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 como una pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521y PCSJA20-11526 de marzo del 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el doce (12) de abril de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió la Resolución 13N el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, decretó la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias y tomó medidas provisionales.
6. Que en atención al Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, se hace necesario adoptar mayores medidas, en concordancia con la Resolución 13N día veinticuatro (24) de marzo de 2020.
7. Que el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, es una entidad pública cuya finalidad consiste en el registro público, y la inspección,



vigilancia y control, de los profesionales que ostentan alguna de las ocho (08) especialidades de la ingeniería, contenidas en el artículo 2° de la Ley 51 de 1986; por lo cual, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, es una autoridad, sujeta a las disposiciones allí contenidas.

8. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 6 del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020 y mantener la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el doce (12) de abril de 2020.

SEGUNDO: Suspender el servicio presencial por parte del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Modificar el horario de atención al público hasta el día doce (12) de abril de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

TERCERO: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se amplían los términos para las respuestas a derechos de petición, así: treinta (30) días para las respuestas de los derechos de petición, veinte (20) días para solicitud de información y documentos, y treinta y cinco (35) días para consulta en relación con las materias a cargo de esta entidad.



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CUARTO: Adoptar las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 de 2020, por tanto, los actos, providencias y decisiones expedidas por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, en especial los relativos a la expedición de matrículas profesionales, licencias especiales, y prórrogas de licencias, serán expedidos en formato PDF y suscritos mediante firma digitalizada o escaneada.

Parágrafo: Para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, ha dispuesto los canales oficiales de que trata el artículo segundo de la presente resolución, con el fin de realizar las verificaciones del caso.

QUINTO: Implementar el uso de las tecnologías de información y comunicaciones de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Por lo anterior, los servicios y funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Seccionales, serán adoptados al uso de las TIC.

SEXTO: Implementar el uso de las reuniones no presenciales del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Seccionales, de conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 12 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

OCTAVO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo decretado por parte del Gobierno Nacional.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 15N de 2020

13 de abril de 2020

Por la cual se prorrogan las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias y en la atención no presencial de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 como pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No, 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521y PCSJA20-11526 de marzo del 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el doce (12) de abril de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió las Resoluciones 13N y 14N de marzo de 2020, adoptando la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinaria y la atención no presencial de la Entidad, desde el día veinticuatro (24) de marzo hasta el doce (12) de abril de 2020.
6. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 531 del ocho (08) de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020.
7. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del acuerdo PCSJA20-11532 del once (11) de abril del 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día trece (13) de abril de 2020 y hasta el día veintiséis (26) de abril de 2020.
8. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y para



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11532 del once (11) de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, prorrogar la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y Secretarías Seccionales, desde el día trece (13) de abril y hasta el veintiséis (26) de abril de 2020.

SEGUNDO: Mantener la modificación del horario de atención al público entre el día trece (13) de abril y hasta el veintiséis (26) de abril de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad, no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos, se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

CUARTO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 16N de 2020

28 de abril de 2020

Por la cual se prorrogan las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 que actualmente azota al planeta, pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521y PCSJA20-11526 de marzo del 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el doce (12) de abril de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió las Resoluciones 13N y 14N de marzo y 15N de abril de 2020, adoptando la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el veintiséis (26) de abril de 2020, y tomando otras medidas provisionales.
6. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020.
7. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del acuerdo PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril del 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día veintisiete (27) de abril de 2020 y hasta el día diez (10) de mayo de 2020.
8. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, prorrogar la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y Secretarías Seccionales, desde el día veintisiete (27) de abril de 2020 y hasta el día diez (10) de mayo de 2020

SEGUNDO: Mantener la modificación del horario de atención al público entre el día veintiocho (28) de abril de 2020 y hasta el día diez (10) de mayo de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad, no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos, se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co

CUARTO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 17N de 2020
11 de mayo de 2020

Por la cual se prorrogan las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 que actualmente azota al planeta, pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de marzo del 2020, y PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el diez (10) de mayo de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió las Resoluciones 13N y 14N de marzo y 15N y 16N de abril de 2020, adoptando la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el diez (10) de mayo de 2020, y tomando otras medidas provisionales.
6. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 636 del seis (06) de mayo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de mayo de 2020.



7. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 637 del seis (06) de mayo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.
8. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del acuerdo PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de 2020 prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día once (11) de mayo de 2020 y hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2020.
9. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el Decreto 636 de 2020 y el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, prorrogar la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y Secretarías Seccionales, desde el día once (11) de mayo de 2020, y hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2020.

SEGUNDO: Mantener la modificación del horario de atención al público entre el día once (11) de mayo de 2020, y hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad, no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos, se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co, y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

CUARTO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 18N de 2020

22 de mayo de 2020

Por la cual se prorrogan las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 que actualmente azota al planeta, pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de marzo del 2020; PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril, y PCSJA20-11549 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió las Resoluciones 13N y 14N de marzo; 15N y 16N de abril, y 17N de mayo de 2020, adoptando la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2020, y tomando otras medidas provisionales.
6. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 639 del veintidós (22) de mayo de 2020, *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de mayo de 2020.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

7. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 637 del seis (06) de mayo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
8. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del acuerdo PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de 2020 prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día veinticinco (25) de mayo de 2020 y hasta el día ocho (08) de junio de 2020.
9. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, prorrogar la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y Secretarías Seccionales, desde el día veinticinco (25) de mayo de 2020, y hasta el día ocho (08) de junio de 2020.

SEGUNDO: A partir del ocho (08) de junio de 2020, implementar el uso de las TIC en las actuaciones ético-disciplinarias adelantadas por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines a nivel Nacional y en sus Seccionales. Podrán atenderse notificaciones personales en las sedes y adelantar las respectivas actuaciones administrativas que se requieran, de conformidad con la Ley 842 de 2003, y demás normas concordantes.

TERCERO: Mantener la modificación del horario de atención al público entre el día veinticinco (25) de mayo de 2020, y hasta el día ocho (08) de junio de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad, no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Parágrafo: Para estos efectos, se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co, y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

QUINTO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 19N de 2020

28 de mayo de 2020

Por la cual se adoptan y ajustan las medidas transitorias expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en la Resolución No. 844 del veintiséis (26) de mayo de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 que actualmente azota al planeta, pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
4. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 637 del seis (06) de mayo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
5. Que el Presidente de la República, expidió la Directiva No. 03 del veintidós (22) de mayo de 2020, solicitando a todos los Representantes Legales de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, priorizar e implementar el trabajo en casa, con todos los servidores y contratistas de la entidad, cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 844 del veintiséis (26) de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2020.
7. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

RESUELVE

PRIMERO: Mantener la modificación del horario de atención al público entre el día ocho (08) de junio de 2020, y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, exceptuándose las notificaciones personales y demás actuaciones administrativas como consecuencia de los proceso ético-disciplinarios que se adelantan de conformidad con la Ley 842 de 2003, y demás normas concordantes.
- Los servicios que presta la Entidad, no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos, se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co, y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

QUINTO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 20N de 2020

08 de junio de 2020

Por la cual se prorrogan las medidas transitorias de suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en rueda de prensa del día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 que actualmente azota al planeta, pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de marzo del 2020; PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril; PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el ocho (08) de junio de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió las Resoluciones 13N y 14N de marzo; 15N y 16N de abril; 17N y 18N de mayo de 2020, adoptando la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el ocho (08) de junio de 2020, y tomando otras medidas provisionales.
6. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 637 del seis (06) de mayo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
7. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 749 del veintiocho (28) de mayo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

habitantes de Colombia, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (1°) de junio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (1°) de julio del año 2020.

8. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de 2020 prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día nueve (09) de junio de 2020 y hasta el día primero (1°) de julio de 2020.
9. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 1 del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, prorrogar la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y Secretarías Seccionales, desde el día nueve (09) de junio de 2020, hasta el día primero (1°) de julio de 2020.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

TERCERO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co